G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-198-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: EX-2022-11074601- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP / Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental con Base en las Comunidades - Municipio de Chascomús

---

VISTO el EX-2022-11074601-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE CHASCOMÚS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";*

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de CHASCOMÚS, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que por Ley Nº 14.815 prorrogada por Ley N° 15.310 y Decreto N°383/22, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, estos dos últimos

convalidados por Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante Decreto N° 413/2020 y modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación “Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones”, por la nueva denominación de la unidad organizativa, “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud”;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, ostenta como misiones y funciones entre otras: *“…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…”*;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE CHASCOMÚS;

Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) sito en Av. Alfonsín esquina Mendiola número 752, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 1, Parcela 21 y 22 A, Partidas 25698 y 25699, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 13, 22 y 28 Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

A ordenes 41 y 43 intervienen la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, prestando conformidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por Ley N°15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por Ley N° 15.310 y el Decreto N

°132/2020, ratificado por Ley Nº15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de CHASCOMÚS, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud en su informe, que bajo el número CONVE-2022-42187240-GDEBASSSMCPYVASMSALGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.01.09 18:35:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.09 18:35:11 -03'00'